



Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por BANCO DE OCCIDENTE, contra JHON JAIRO SANCHEZ SOLANO, Radicación: 44 279 40 89 001 2024 00042 00

Observada la constancia secretarial que antecede y como quiera que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422, 430, 468 Y 599 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRESE, mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de BANCO DE OCCIDENTE, contra JHON JAIRO SANCHEZ SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No.17.956.003, por las siguientes sumas de dinero estipuladas en la letra de cambio así:

- PAGARÉ.
- Por concepto de capital vencido la suma CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$121.106.996)
- Intereses corrientes 15% efectivo anual, liquidados desde el 18 de julio del 2023, hasta el 26 de diciembre del 2023
- Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 27 de diciembre de 2023, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE al demandado JHON JAIRO SANCHEZ SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No.17.956.003, que cumpla la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al señor JHON JAIRO SANCHEZ SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No.17.956.003, de este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 291 del Código General del Proceso, para que la conteste dentro de los diez (10) días, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene.

La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 290 y 291 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

CUARTO: RECONOZCASE personería jurídica al doctor ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, como apoderada judicial del BANCO DE OCCIDENTE, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS FÓVAR
Juez